

No 202 DE 2026

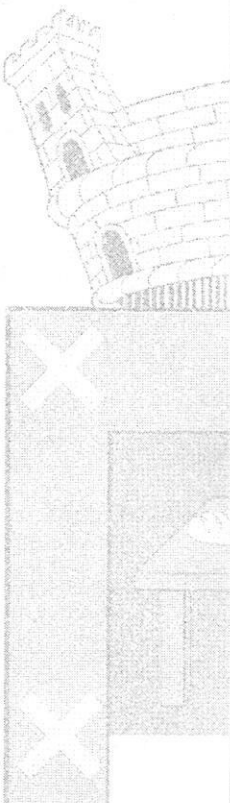
EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA

CERTIFICA

Que una vez realizada la revisión metodológica y presupuestal el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y PROGRAMAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA" es viable y se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión con **BPIN 2024253860068** en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Plan de Desarrollo Municipal "Juntos Recuperemos La Mesa con Compromiso y Equidad Social 2024-2027", así:

1.	NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y PROGRAMAS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN EL MUNICIPIO DE LA MESA
2.	CÓDIGO DE REGISTRO (BPIN):	2024253860068
3.	DIMENSIÓN ESTRATÉGICA:	2. Juntos por el Bienestar Social de La Mesa
4.	CÓDIGO Y SECTOR:	41 Inclusión Social y Reconciliación
5.	CÓDIGO Y PROGRAMA:	4 La Mesa Social
6.	CÓDIGO Y SUBPROGRAMA:	13 Infancia
7.	NÚMERO DE LA META:	60
8.	NOMBRE DE LA META:	Garantizar el funcionamiento anual de 1 Hogar de Paso en el marco del proceso de restitución de derechos
9.	INDICADOR:	Contar 1 servicio de Hogar de Paso anual. Implementar 1 piloto de Hogar de Paso en La Mesa.
10.	VALOR:	\$ 10.000.000
11.	CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.4102052.60.2.3.2.02.02.009.060.200
12.	INCORPORACION	NO APLICA
13.	FUENTE:	200
14.	NOMBRE RUBRO:	R.B PROPIOS ICLO
15.	OBJETO CONTRACTUAL CONFORME EL PLAN DE ADQUISICIONES	PRESTAR SERVICIO A TODO COSTO DE HOGAR DE PASO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE LA MESA Y QUE DE ACUERDO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERACIÓN O AMENAZA DE SUS DERECHOS.

16.	JUSTIFICACIÓN RECIBIDA POR PARTE DEL SOLICITANTE:	La presente justificación tiene como objetivo suplir la necesidad y viabilidad de la contratación de un hogar de paso en el municipio de La Mesa para la atención de niños, niñas y adolescentes (NNA) en situación de vulneración de derechos, de acuerdo con las directrices del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). La falta de un espacio adecuado para la atención inmediata de estos casos representa un riesgo significativo para la integridad física y psicológica de los NNA. Contar con 1 servicio de un hogar de paso se fundamenta en un sólido marco legal que protege los derechos de la infancia en Colombia: • Constitución Política de Colombia (1991): El Artículo 44 consagra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo integral y el ejercicio pleno de sus derechos. • Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia): Esta ley es la principal herramienta para la protección de los NNA. Específicamente, el Artículo 53 define las medidas de protección y el Artículo 56 establece la ubicación en hogar de paso como una de las medidas provisionales en casos de urgencia para proteger a un menor de edad. Este tipo de hogar debe garantizar la protección integral y el restablecimiento de los derechos de los menores. • Directrices del ICBF: El ICBF, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, emite lineamientos técnicos y operativos que rigen la atención y protección de los NNA. La contratación de un hogar de paso se ajusta a estos lineamientos, que exigen la
-----	---	--

	disponibilidad de recursos y espacios adecuados para la atención de urgencia. Así mismo 1 piloto de un hogar de paso se debe implementar para dar cumplimiento a la Meta 60 del Plan De Desarrollo Municipal así como para: Atención inmediata y efectiva: Permite una respuesta rápida ante casos de maltrato, abandono o abuso, evitando la revictimización y el traslado a municipios lejanos. Este servicio asegura la protección inmediata mientras se define la medida de restablecimiento de derechos más adecuada. Protección de derechos: El hogar garantiza un ambiente seguro y propicio para el descanso y la atención de los NNA, protegiéndolos de cualquier situación de riesgo adicional. Los niños, niñas y adolescentes vulnerados requieren un espacio donde puedan sentirse seguros y recibir apoyo psicosocial. Teniendo en cuenta lo anterior, la contratación de un hogar de paso en el municipio de La Mesa no solo es una necesidad operativa, sino una obligación legal que responde a los principios de protección integral, interés superior del menor y prevalencia de sus derechos. La inversión en este tipo de infraestructura de atención es fundamental para salvaguardar la vida y el bienestar de la infancia en nuestra comunidad.
--	--

"La Dirección de Planeación indica que, en cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, técnicos y de planeación, el objeto de contratación es coherente con el producto, la actividad y los insumos del proyecto, así como con el plan de desarrollo y las políticas públicas por medio de las cuales se rige la gestión pública municipal. Además, se confirma que la financiación del proyecto es viable con los recursos de inversión del presupuesto de la Alcaldía Municipal. Sin embargo, esta certificación no exime de responsabilidad a los funcionarios y áreas encargadas de la adecuada planeación, contratación y ejecución de los recursos mencionados".

Se expide en el municipio de La Mesa a solicitud del interesado a los **06** días del mes de mayo del año 2026.


LAURA ANDREA ROJAS HERNANDEZ
 Directora de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Nelsy Astrid. Molano	Profesional universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			

No 202 DE 2026